



Notario Publico Santiago Myriam Amigo Arancibia

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 21 de Marzo de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 4053 - 2019.-

Santiago, 26 de Marzo de 2019.-



N° Certificado: 123456832616.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456832616.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71meamig&ndoc=123456832616> .-

CUR N°: F484-123456832616.-



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE
FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número quinientos setenta y ocho, comuna de Santiago, comparece: don DANIEL FUENZALIDA FERNÁNDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **diez millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y dos guión ocho**, domiciliado para estos efectos en Avenida El Salto Norte número cinco mil seiscientos veinticinco, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **"ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO.** En Santiago de Chile, a veintiún de Marzo de dos mil diecinueve, a las doce horas, se reúne en sesión extraordinaria el Directorio de **"Fundaciones del Mundo Nuevo"**, en dependencias de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Huérfanos quinientos setenta y ocho, comuna de Santiago. Asisten los directores: Ignacio Troncoso Keymer –Presidente-, Francisco Ríos Vivanco –Secretario-, Lisette Catarino Ventura –Tesorero-, y Rafael Arcos Arcos. Excusa su asistencia la Directora Consuelo Silva Fernández. En la cual se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO: OBJETO DE LA REUNIÓN** Toma la palabra el Sr. Presidente, quien agradeciendo a los presentes su asistencia e informando que, tal como se señaló en la carta citación recibida por cada uno de los miembros del Directorio, la presente sesión tiene por objeto único aprobar, conforme a los estatutos vigentes, una modificación a los mismos consistente en agregar el ámbito Laboral a las actividades que se señalan en el artículo segundo de los estatutos, referidas a la capacitación, rehabilitación, promoción y



fomento, la creación de empleos, contratación e inserción laboral de personas con discapacidad. Lo anterior con especial atención a personas vulnerables de escasos recursos, como lo indican actualmente los estatutos. Señala el Sr. Presidente, que tal ampliación del objeto adquiere pleno sentido dada las diferentes iniciativas que la Fundación ha ido desarrollando con personas con diferentes tipos y grados de discapacidad y permitirán a nuestra institución postular a fondos de financiamiento tanto públicos como privados que se enmarcan dentro de esta línea de trabajo. Agrega el Sr. Presidente que los estatutos de la Fundación constan en escritura pública de fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la Notaría de Humberto Quezada Moreno y la Fundación se encuentra debidamente inscrita bajo el número: treinta y cuatro mil ochocientos sesenta, en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro que lleva el Servicio Nacional del Registro Civil e Identificación. Conforme se establece en el artículo décimo octavo de los estatutos, se podrá proceder a la modificación de estos con el acuerdo de dos tercios de los directores en ejercicio. De esta forma, estando presentes cuatro de los cinco Directores, se cumple con el quórum de dos tercios de los directores que señalan los estatutos para proceder a esta modificación. Asimismo señala el Sr. Presidente que se encuentra presente en esta sesión la Sra. Notario doña Myriam Amigo Arancibia, quien certificará que se han cumplido con las normas estatutarias para realizar la presente reforma, dando cumplimiento de esta forma a lo prescrito en el artículo décimo octavo de los estatutos. **SEGUNDO: ACUERDO** Sometido a consideración lo señalado precedentemente por el Sr. Presidente, el Directorio, por unanimidad de los Directores presentes, acuerda modificar el artículo segundo de los estatutos de las Fundaciones del Mundo Nuevo, agregando en su encabezado el ámbito laboral y en el listado de actividades a desarrollar dentro de su objeto, un literal "m" del siguiente tenor: **Letra m): "capacitar, rehabilitar, promover y fomentar, la creación de empleos, contratación e inserción laboral de personas con discapacidad"** De esta forma el Directorio acuerda reemplazar el actual artículo segundo de los estatutos por el siguiente: **ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por objeto promover y apoyar el desarrollo del hombre y la renovación de la sociedad, tanto en el país como en el extranjero, poniendo a disposición de las personas medios tendientes a**



Cert. N° 123456789016
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

promover su crecimiento, desarrollo y transformación, para que puedan gozar de una mayor plenitud de vida en ámbito, personal, familiar, social y laboral; e incentivar, financiar y cooperar en la búsqueda, investigación, desarrollo y ejecución de iniciativas nuevas tendientes a mejorar las relaciones sociales e interpersonales en los diversos ámbitos de la sociedad, todo considerando en especial la situación de los sectores más pobres y vulnerables.- En el cumplimiento de sus objetivos, y sin que la enumeración sea taxativa, la fundación podrá realizar todas y cada una de las siguientes actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar lugares de reunión, formación, enseñanza, investigación y difusión. b) Financiar y dar sesiones, reuniones, actos, seminarios jornadas, conferencias, simposios y todo tipo de eventos, sean educativos, culturales o de desarrollo humano y espiritual. c) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en general y poseer todo tipo de medios audiovisuales, sean eléctricos o mecánicos, para la difusión de la palabra hablada y escrita. d) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, sean nacionales, internacionales o extranjeras. e) Asociarse de forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras o internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. f) Colaborar con instituciones públicas y privadas en la realización de actividades comunes relacionadas con los objetivos de la Fundación.- g) Obtener la colaboración de voluntarios nacionales y extranjeros, que deseen aportar en forma gratuita, sea en forma temporal o permanente y a tiempo parcial o completo, sus conocimientos y experiencias al cumplimiento de los objetivos de la Fundación. h) Promover, asesorar, auspiciar y realizar cursos de formación humana, espiritual y cultural. i) Ejecutar, promover auspiciar, asesorar y financiar todo tipo de proyectos que propendan al desarrollo y ejecución de iniciativas nuevas, tendientes a mejorar las relaciones interpersonales y sociales, condiciones de vida, principalmente de los sectores más pobres.- j) Realizar, promover, auspiciar, asesorar, financiar estudios e investigaciones sobre el desarrollo de la persona y el mejoramiento de sus relaciones interpersonales y sociales y en la búsqueda de iniciativas nuevas para mejorar las condiciones y calidad de vida. k) Participar en todo tipo de entidades



que se propongan objetivos similares, sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de la cooperación directa, incluyendo la asociación y fusión. l) Promover por distintos medios el interés de las Universidades e instituciones nacionales y extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos relacionados con los objetivos de la fundación.- m) Capacitar, rehabilitar, promover y fomentar, la creación de empleos, contratación e inserción laboral de personas con discapacidad. **TERCERO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.** El Directorio acordó conferir mandato a Ignacio Troncoso Keymer y/o Francisco Ríos Vivanco y/o Daniel Fuenzalida Fernández, para que cualquiera de ellos actuando individualmente reduzca total o parcialmente a una escritura pública el acta de la presente sesión, facultando a los portadores de copia autorizada de ellas para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones conservatorias que sean procedentes. Se acordó, asimismo, que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada y desde ese instante podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. Se acuerda que el Acta sea firmada por todos los asistentes a la Sesión. No habiendo otras materias que abordar, el Sr. Presidente da por terminada la presente sesión a las trece hrs. Agradeciendo a los asistentes. Hay firma ilegible **Ignacio Troncoso Keymer**. Hay firma ilegible **Lisette Catarino Ventura**. Hay firma ilegible **Francisco Ríos Vivanco**. Hay firma ilegible **Rafael Arcos Arcos**. **CERTIFICADO NOTARIAL.** El Notario que suscribe certifica: uno. Haber concurrido a Sesión Extraordinaria del Directorio, celebrada el día veintiún de marzo de dos mil diecinueve, en dependencias de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, Huérfanos quinientos setenta y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Dos. Que el acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, y que respecto de todos ellos hubo el quórum que se indica en la misma acta. Tres.- Que la convocatoria y la celebración de la sesión cumplen con los requisitos señalados en los estatutos vigentes de la Fundación para la modificación de los mismos. Notario Público. DOY FE Santiago, veintiún de Marzo de dos mil diecinueve. Hay timbre y firma ilegible.-" Conforme con su original del acta que tuve en hojas sueltas y devolví al interesado. **EN**

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA
Santiago



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



COMPROBANTE y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con la Notario que autoriza.- La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorios del presente mes bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-


DANIEL FUENZALIDA FERNÁNDEZ
C.I. N° 10.730.652-8



Boleta: _____

N° Rep.: 4053

N° Interno: 19149

Impuesto: -

Derechos: 80.000.

Copias: felet.

AC.-13.-



FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

++++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Noviembre de mil novecientos
noventa, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Público,
Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con Oficio
en Huérfanos número mil cuarenta y cuatro, entepiso,
comparecen: don EDUARDO FIGUEROA GEISSE, chileno, casado,
ingeniero civil, cédula nacional de identidad número
quinientos noventa y seis mil quinientos setenta y uno guión
seis; don PATRICIO LETELIER LYNCH, chileno, casado,
diseñador, cédula nacional de identidad número seis millones
seiscientos diecinueve mil ochocientos veinte guión cero; don
CRISTIAN RICHARD GUZMAN, chileno, casado, odontólogo, cédula
nacional de identidad número tres millones ciento nueve mil
cuatrocientos sesenta y cinco guión ocho; don IGNACIO
ROSSELOT POMES, chileno, casado, médico, cédula nacional de
identidad número seis millones trescientos cuarenta y seis
mil veinte guión seis; don DOMINGO SANTA MARIA SANTA CRUZ,
chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de
identidad número un millón cuatrocientos doce mil doscientos
cuarenta y ocho guión seis, y don RAUL TRONCOSO CASTILLO,
chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número
tres millones quinientos diecinueve mil trescientos ochenta



cinco guión cinco; todos domiciliados en esta ciudad, calle Santa Beatriz número ciento sesenta y ocho, Providencia, en adelante "Los Fundadores", quienes declaran que vienen en constituir una fundación sin fines de lucro, en conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título Trigésimo Tercero del Código Civil y en el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, y que se registrará por los Estatutos que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS. TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y

DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Establécese una fundación que no persigue fines de lucro, que se denominará "FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades y establecer sedes o agencias en otros puntos del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** La fundación tendrá por objeto promover y apoyar el desarrollo del hombre y la renovación de la sociedad, tanto en el país como en el extranjero, poniendo a disposición de las personas medios tendientes a promover su crecimiento, desarrollo y transformación, para que puedan gozar de una mayor plenitud de vida en el ámbito personal, familiar y social; e incentivar, financiar y cooperar en la búsqueda, investigación, desarrollo y ejecución de iniciativas nuevas tendientes a mejorar las relaciones sociales e interpersonales en los diversos ámbitos de la sociedad, todo considerando en forma especial la situación de los sectores más pobres.- En el cumplimiento de sus objetivos, y sin que la enumeración sea taxativa, la fundación podrá realizar todas y cada una de las siguientes actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar lugares de reunión,

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

1 formación, enseñanza, investigación y difusión. b) Financiar
2 y dar sesiones, reuniones, actos, seminarios, jornadas,
3 conferencias, simposios y todo tipo de eventos, sean
4 educativos, culturales o de desarrollo humano y espiritual.
5 c) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en
6 general y poseer todo tipo de medios audiovisuales, sean
7 electrónicos o mecánicos, para la difusión de la palabra
8 hablada y escrita. d) Celebrar convenios con instituciones
9 públicas o privadas, sean nacionales, internacionales o
10 extranjeras.- e) Asociarse en forma transitoria o permanente
11 con otras instituciones nacionales o extranjeras o
12 internacionales, que persigan fines análogos a los de la
13 fundación.- f) Colaborar con entidades públicas y privadas en
14 la realización de actividades comunes relacionados con los
15 objetivos de la Fundación.- g) Obtener la colaboración de
16 voluntarios, nacionales y extranjeros, que deseen aportar en
17 forma gratuita, sea en forma temporal o permanente y a tiempo
18 parcial o completo, sus conocimientos y experiencias al
19 cumplimiento de los objetivos de la Fundación. h) Promover,
20 asesorar, auspiciar y realizar cursos de formación humana,
21 espiritual y cultural.- i) Ejecutar, promover, auspiciar,
22 asesorar y financiar todo tipo de proyectos que propendan al
23 desarrollo y ejecución de iniciativas nuevas tendientes a
24 mejorar las relaciones interpersonales y sociales y
25 condiciones de vida, principalmente de los sectores más
26 pobres.- j) Realizar, promover, auspiciar, asesorar y
27 financiar estudios e investigaciones sobre el desarrollo de
28 la persona y el mejoramiento de sus relaciones
29 interpersonales y sociales y en la búsqueda de iniciativas
30 nuevas para mejorar las condiciones y calidad de vida.



1 Participar en todo tipo de entidades que se propongan
2 objetivos similares, sea por la vía de simple intercambio de
3 experiencias o de cooperación más directa, incluyendo la
4 asociación y fusión. 1) Promover por distintos medios el
5 interés de las universidades e instituciones nacionales y
6 extranjeras en el estudio, investigación y formulación de
7 proyectos relacionados con los objetivos de la fundación.-
8 TITULO SEGUNDO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO TERCERO:

9 El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de
10 cinco millones de pesos, suma destinada por los Fundadores
11 para el cumplimiento de sus fines y que se enterará en
12 dinero o en especies, una vez que la Fundación obtenga su
13 existencia legal.- El patrimonio de la Fundación acrecerá con
14 todos los bienes que la Institución adquiera a cualquier
15 título y con los frutos civiles o naturales que ellos
16 produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes,
17 erogaciones y subvenciones que obtenga, de personas naturales
18 o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de
19 derecho público o privado, de las Municipalidades o de
20 organismos fiscales, semifiscales o de administración
21 autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de
22 donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá
23 también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a
24 condición, siempre que se encuentren dentro de las
25 disposiciones estatutarias.- TITULO TERCERO.- DEL DIRECTORIO:

26 ARTICULO CUARTO: La Fundación será administrada por un
27 Directorio compuesto de cinco miembros, quienes tendrán la
28 plenitud de las facultades de administración y de disposición
29 de sus bienes. Los directores durarán en su cargo en forma
30 indefinida. Cada dos años, el directorio deberá designar de

Humberto Quesada Moreno
Jesús Pulgar

entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de
Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.- ARTICULO
QUINTO: No obstante, la duración indefinida en sus cargos de
los miembros del Directorio, cesarán en ellos, aquellos que
perdieren la libre administración de sus bienes o que dejaren
de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones
del Directorio, sin autorización especial de éste. Los dos
tercios del Directorio podrán declarar la inhabilidad física,
moral o la inconveniencia de que algunos de los Directores
continúe en sus cargos, procediendo a removerlos.- En caso de
fallecimiento, remoción o cesación en el cargo de un
Director, el Directorio, nombrará un reemplazante que durará
indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que
se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
reemplazado, necesitándose para ello los dos tercios de los
Directores en ejercicio.- Si por cualquier motivo disminuyere
el número de Directores, impidiendo con ello la formación del
quorum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el
Presidente del Directorio o quien lo reemplace, quien
designará el número de Directores que sea necesario para
completar a los faltantes.- ARTICULO SEXTO: El Directorio
sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y
extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez
que lo soliciten, a lo menos, dos de sus miembros. Las
citaciones a reunión se harán por carta dirigida al domicilio
registrado por los Directores en la Fundación. En ellas debe
indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar
en que se celebrará. Las citaciones a sesión extraordinaria,
deberán indicar, además, el objeto de la misma, debiendo ser
ésta la única materia que podrá ser tratada en ella. El

quorum para sesionar será de tres miembros, a lo menos, y los

acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan.- ARTICULO

SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad, por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.- ARTICULO OCTAVO: El

Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre la situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus Directores y el lugar en que tenga su sede la Fundación.- ARTICULO NOVENO: El

Presidente del Directorio tendrá la calidad de Presidente de la Fundación y la representará, judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos le otorgan.- ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene a su cargo la

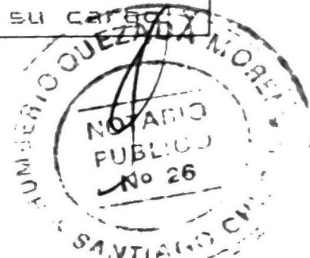
Dirección Superior de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b) administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) crear las oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales, tanto en el país como en el extranjero, designar a los encargados y responsables de ellos, delegándole parte de las facultades de administración que sean compatibles con sus funciones; d) designar al Director Ejecutivo, quien una vez designado

tendrá derecho a asistir a las sesiones del Directorio, con
derecho a voz y no a voto; e) delegar parte de sus
atribuciones que digan relación con la gestión económica de
la entidad o con su organización administrativa en el
Presidente del Directorio, en el Director Ejecutivo o en uno
o más funcionarios o en un tercero, debiendo contar con el
voto conforme de los dos tercios de los Directores en
ejercicio; f) dictar y aplicar los Reglamentos que sean
necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación y de
sus oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y
filiales tendientes al mejor cumplimiento de sus fines
estatutarios; g) calificar las inhabilidades e inconvenientes
de los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se
refiere el artículo quinto de estos estatutos; y h) rendir el
informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata el
artículo octavo de estos estatutos.- ARTICULO UNDECIMO: El
Directorio gozará de las más amplias atribuciones para la
administración de los bienes de la Fundación, entendiéndose
que tiene todas las facultades que sean necesarias para el
cumplimiento de los fines de la Institución, y sin que esta
enumeración sea limitativa, podrá: comprar, vender, ceder,
aportar, permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de
bienes raíces o muebles, corporales e incorporeales, incluidos
la propiedad intelectual, patentes de invención y marcas
comerciales; constituir prendas de cualquier tipo sobre
bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios; celebrar
con Bancos o instituciones financieras o de crédito,
sociedades civiles o comerciales o con particulares, según
fuere procedente, contratos de préstamos de mutuos, con o sin
garantía, depósitos, descuentos, cuentas corrientes



1 mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depósito, de
2 crédito y de ahorro, girar y sobregirar en esas cuentas;
3 girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protestar y
4 aceptar cheques; girar, suscribir, aceptar, reacceptar,
5 endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
6 libranzas, vales o pagarés y cualquier otro documento
7 bancario o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar,
8 limitar y posponer hipotecas, sean o no con cláusula de
9 garantía general, garantías y prohibiciones de cualquier
10 clase o naturaleza; percibir y otorgar recibos, cancelaciones
11 y finiquitos; celebrar contratos de trabajo y/o de prestación
12 de servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
13 celebrar contratos de mutuos; retirar talonarios de cheques y
14 aprobar saldos; conferir mandatos especiales y revocar los
15 poderes que se otorguen; transigir; novar; aceptar toda clase
16 de herencias y legados, dar y recibir toda clase de
17 donaciones; contratar seguros, pagar primas, aprobar
18 liquidaciones de los siniestros y percibir las
19 indemnizaciones; firmar, endosar y cancelar pólizas de
20 cualquier clase; delegar parte de sus atribuciones que digan
21 relación con la gestión económica de la entidad o con su
22 organización administrativa en uno o más Directores de la
23 Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular
24 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones
25 que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver,
26 revocar y terminar los contratos celebrados; poner término a
27 los contratos vigentes por resolución, desahucio o en
28 cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales;
29 importar y/o exportar toda clase de bienes; presentar y
30 firmar registros y/o informes de importación y/o exportación,

1 pudiendo al efecto realizar todos los trámites y diligencias
2 que sean necesarios y suscribir todos los documentos que se
3 requieran; concurrir a la constitución y fundación de
4 Corporaciones, Fundaciones u otras personas jurídicas o
5 asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos
6 aquellos actos y contratos que tiendan a la buena
7 administración de la Fundación, sin limitación alguna. En el
8 orden judicial tendrá las facultades que señalan ambos
9 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
10 Civil, en especial la de desistirse en primera instancia de
11 la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
12 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
13 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
14 arbitradores, aprobar convenios y percibir, todo sin
15 perjuicio de las facultades que al respecto otorga al
16 Presidente el artículo noveno de estos Estatutos.- ARTICULO
17 DUODECIMO: Al Presidente del Directorio y de la Fundación le
18 corresponde, especialmente: a) representar judicial y
19 extrajudicialmente a la Fundación; b) convocar y presidir las
20 sesiones de Directorio; c) ejecutar los acuerdos del
21 Directorio, sin perjuicio de las funciones que le
22 correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero,
23 al Director Ejecutivo u otras personas que designe el
24 Directorio; d) organizar los trabajos del Directorio y
25 proponer el plan general de actividades anuales, estando
26 facultado para establecer prioridades en su ejecución; e)
27 presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación
28 y el Balance General de sus operaciones; f) velar por el fiel
29 cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del
30 Directorio; g) firmar la documentación propia de su cargo y



aquellas en que deba representar a la Fundación.- ARTICULO

1 DECIMO TERCERO: El Vicepresidente subrogará al Presidente
2 cuando éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente
3 desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función
4 preferente la de colaborar en todas las tareas que éste deba
5 realizar.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Secretario tendrá a su

6 cargo la redacción de las actas de las sesiones del
7 Directorio y el otorgamiento de copias de las actas. En caso
8 de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el
9 Director que designe el Directorio de la Fundación.- ARTICULO

10 DECIMO QUINTO: Corresponderá al Director Ejecutivo: a)
11 Representar a la Fundación por delegación del Directorio, con
12 las facultades que éste le otorgue. b) Citar a sesiones al
13 Directorio, cuando se lo ordene el Presidente de la Fundación
14 o lo pidan dos o más directores. c) Proponer al Directorio
15 las medidas tendientes a la planificación y desarrollo de las
16 operaciones de la Fundación y para mejorar su organización en
17 todos sus aspectos. d) Firmar las escrituras públicas a que
18 se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando sea necesario,
19 sin perjuicio de la facultad del Directorio para designar a
20 otra persona que cumpla este cometido. e) Desarrollar y
21 ejecutar las operaciones de la Fundación de acuerdo con las
22 facultades que le otorgue y señale el Directorio. f)
23 Presentar al Directorio al término de cada ejercicio anual un
24 balance, memoria e inventario general de las operaciones
25 sociales.- g) Informar al Directorio en cada sesión ordinaria
26 sobre la marcha de las operaciones sociales, principalmente
27 en su aspecto económico financiero y formar las estadísticas,
28 cuadros y archivos necesarios.- h) Dar cuenta al Directorio
29 de los informes de auditores cuya elaboración se requiera. i)

Proponer al Directorio las provisiones y castigos que estime

necesarios; y j) Preparar oportunamente los informes,

memorias y balances anuales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Podrán

existir miembros asociados, que son aquellas personas

naturales o jurídicas que por su actuación destacada al

servicio de la Fundación, hayan obtenido tal distinción por

acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho a

concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a usar sus

bibliotecas y utilizar sus estudios y dependencias,

careciendo de toda obligación para con la Fundación, aparte

de las prestaciones a que libremente se hayan obligado, no

pudiendo intervenir en los actos administrativos del

Directorio.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Si por cualquier causa

o motivo no hubiere quorum para sesionar y adoptar acuerdos,

por haber disminuido el número de los Directores, haciendo

imposible la formación de los quorums legales y estatutarios,

y hubiere desaparecido el Presidente del Directorio o éste

estuviere imposibilitado de ejercer el cargo, las facultades

que a éste otorga el artículo quinto de estos estatutos,

serán ejercidos por quien ocupare el cargo de Vicepresidente

del Directorio; si este también hubiere desaparecido o

estuviere imposibilitado, esas facultades serán ejercidas por

quien ocupare el cargo de Tesorero; y si este también hubiere

desaparecido o estuviere imposibilitado por quien ejerciere

el cargo de Secretario. Ese miembro del Directorio pasará a

tener el cargo de Presidente de la Fundación y del Directorio

y ejercerá todos los derechos que el presente estatuto le

otorgan y designará los miembros faltantes del Directorio.

TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA

DISOLUCION DE LA FUNDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La

Fundación podrá modificar sus Estatutos, por acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio, en sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesarios o convenientes introducirles, debidamente reducidos a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario de la Provincia de Santiago, quien certificará que se han cumplido todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación podrá acordar su disolución mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quorum, naturaleza de la sesión y presencia del Notario a que se refiere el artículo décimo octavo precedente.- El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación, a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Fundación sin fines de lucro constituida bajo las normas del Código Civil Suizo, que tiene sede en Villars sur Glane, Cantón de Friburgo, Suiza, denominada "Fondation L'Homme Vivant", cuyos estatutos debidamente legalizados y legalmente traducidos se encuentran protocolizados ante el Notario de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, bajo el número quinientos sesenta y cuatro, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y nueve; de no existir ésta a la fecha de la disolución, los bienes pasarán a la Fundación de derecho canónico denominado Instituto de Promoción Comunitaria,

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

creada por Decreto número ciento sesenta y dos de treinta de

Abril de mil novecientos ochenta y dos, del Arzobispado de

Santiago.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO

TRANSITORIO: El primer Directorio de la Fundación estará

formado por las siguientes personas: Don Ignacio Rosselot

Pomes, médico, domiciliado en esta ciudad, Cuarto Centenario

número mil ciento veintiuno, Las Condes, cédula nacional de

identidad número seis millones trescientos cuarenta y seis

mil veinte guión seis, quien desempeñará la función de

Presidente; don Patricio Letelier Lynch, diseñador,

domiciliado en esta ciudad, Pasaje Chumiza número mil

ochocientos cincuenta y dos, Las Condes, cédula nacional de

identidad número seis millones seiscientos diecinueve mil

ochocientos veinte guión cero; don Cristián Richard Guzmán,

odontólogo, domiciliado en esta ciudad, calle María Cristina

número seis mil ciento noventa, Las Condes, cédula nacional

de identidad número tres millones ciento nueve mil

cuatrocientos sesenta y cinco guión ocho; doña Teresa Ahumada

Figueroa, asistente social, domiciliada en esta ciudad, calle

El Litre número mil doscientos ochenta y uno, Las Condes,

cédula nacional de identidad número cinco millones

trescientos quince mil setecientos ochenta y cinco guión

ocho, y don Eduardo Rosselot Pomes, ingeniero comercial,

domiciliado en esta ciudad, Alvar Alto número mil doscientos

dieciocho, Las Condes, cédula nacional de identidad número

seis millones trescientos cuarenta y seis mil dieciocho guión

cuatro.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere el poder

amplio al abogado señor Jorge Orchard Pinto para que solicite

a la autoridad competente la concesión de personalidad

jurídica a esta Fundación y la aprobación de estos estatutos.



1 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el
2 Presidente de la República estime convenientes y/o necesarias
3 introducirles, las reduzca a escritura pública y en general,
4 para realizar todas las actuaciones que fuesen requeridas
5 para tal legalización de esta Fundación.- En comprobante y
6 previa lectura, firman los comparecientes el presente
7 instrumento. - Copia. Doy fe.- Enmendado "Directorio", Vale.

8 Doy fe.



11 Eduardo Figueroa Geisse

14 Patricio Letelier Lynch

17 Cristián Richard Guzmán

20 Ignacio Rosselot Pomes

23 Domingo Santa María Santa Cruz

26 Raúl Troncoso Castillo

29 REPERTORIO No. 378

30 LA PRESENTE COPIA ES TESTAMENTO DE LA FUNDACIÓN

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA 14 DE ABRIL DE 1990



IMP. 1%
C/3st.
C/seguro
Dito
Otros
Imp. TOTAL \$ 220



NM. 48.

COMPLEMENTA ESTATUTOS

FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO

En Santiago de Chile, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número mil cuarenta y cuatro, entrepiso, comparece: don JORGE ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Valentín Letelier número noventa y seis, oficina cuarenta y cinco, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete, en su calidad de mandatario y en representación de la Fundación en formación denominada "FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO", domiciliado en esta ciudad, calle Santa Beatriz número ciento sesenta y ocho, Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa, se establecieron los estatutos de la Fundación denominada "FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO". SEGUNDO. El Ministerio de Justicia, por Providencia número dos mil trescientos treinta y ocho del veintidos de

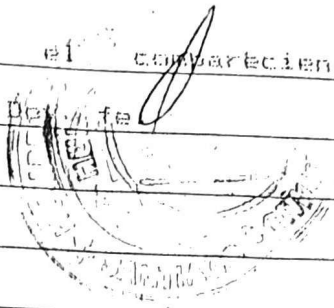


1 marzo de mil novecientos noventa y uno, suscrita por orden
2 del Ministro, por el Jefe del Departamento de Personas
3 Jurídicas don Rafael Sagredo F. recaída en informe número
4 quinientos veintitres del ocho de marzo del mismo año del
5 Consejo de Defensa del Estado, ha ordenado al suscrito en su
6 calidad de abogado patrocinante y apoderado de la Fundación
7 en formación antes referida, subsane los reparos formulados
8 por dicho organismo en escritura pública complementaria.
9 TERCERO. Por el presente acto, el compareciente, en la
10 representación y calidad con que actúa, viene en subsanar
11 dichos reparos complementando los estatutos de la fundación en
12 formación denominada "Fundaciones del Mundo Nuevo", referidos
13 en la cláusula primera, en el siguiente sentido: a) Agrégase
14 en su artículo primero la frase: "Su duración será
15 indefinida". b) Agrégase en su artículo décimo cuarto el
16 siguiente párrafo final: "El Tesorero tendrá a su
17 cargo la revisión del balance anual y podrá en
18 cualquier momento revisar los libros e inventarios de
19 la entidad, archivos, facturas, recibos, comprobantes de
20 ingresos y egresos, cuentas corrientes y en general toda
21 la documentación contable de la misma. c) Reiterar
22 que el Instituto de Promoción Comunitaria mencionado
23 en el artículo décimo noveno es una fundación de
24 derecho canónico creada por el Arzobispado de Santiago,
25 mediante Decreto número ciento sesenta y dos de treinta de
26 abril de mil novecientos ochenta y dos, de ese Arzobispado.
27 CUARTO. La personería de don Jorge Orchard Pinto para
28 comparecer en representación de la fundación en formación
29 denominada "Fundaciones Del Mundo Nuevo", consta de la
30 escritura mencionada en la cláusula primera. En comprobante

Por Orden
Nº 1235

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

1 y previa lectura firma el compareciente el presente
2 instrumento. DI copia. Del fe



3
4
5
6
7
8
9
10 JORGE ORCHARD PINTO

RUT. 3.538484-7

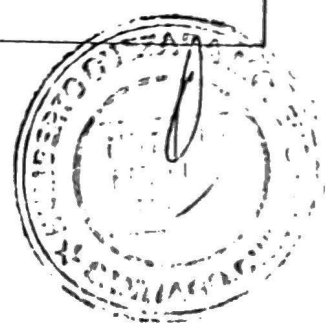
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA. - Santiago



REP. No. 791



COTA Mº

registro P. U.

33-10